



vidamarinera

alquiler de veleros

vida marinera

lloguer de velers

Escala, el día.....de de .20....

CONTRATO DE ALQUILER. Contrato nº:

ARRENDADOR: Robert Llorens
c/ Pujada de la Costa nº 16 17462
NIF: 40.306.259 - R

Juià

ARRENDATARIO. Nombre:

DNI/NIF/Pasaporte:

Domicilio:

Teléfono de contacto:

Ciudad:

Mail:

C.P.

DESCRIPCIÓN DEL CHARTER:

Embarcación: Triana V, Matrícula: 6ª BA 4-1-01. Modelo Sun Magic 44.
Puerto de embarque: Escala Puerto de desembarque: Escala

Periodo de alquiler:

Inicio de de a las 10 h.

Finalització: de de a las 19 h.

Período de alquiler:días entre las horas establecidas en este contrato.

El precio estipulado de alquiler de la embarcación para el periodo señalado es de euros, precio que se pagará de la siguiente forma: 50% a la firma de este contrato mediante ingreso en Banco y el otro 50% con una semana previa al embarque, mediante cheque conformado, efectivo o transferencia bancaria al número de cuenta más arriba citado o en su defecto, en efectivo en el momento del embarque.

CLAUSULAS:

1. General

1.a. Una vez a bordo el cliente debe reconocer y aceptar las reglas y leyes marítimas. Asimismo, debe aceptar la máxima autoridad del patrón de la embarcación.

1.b. El yate contiene toda la documentación en regla, así como seguros de navegación.

1.c. La responsabilidad de menores de edad embarcados recaerá en los padres o adulto responsable durante el periodo de alquiler.

1.d. El Arrendatario deberá informar a la empresa de cualquier enfermedad o minusvalía física o mental, que pudiera comprometer la seguridad a bordo, de las personas que ocupen la embarcación según el presente contrato.

1.e. Correrá por cuenta del Arrendatario todos los gastos de avituallamiento, carburantes, lubricantes, gas, hielo, amarres en puertos y marinas, impuestos y de manera general todo lo necesario de carácter consumible para el buen cuidado del barco durante el periodo de arrendamiento a excepción de los casos en que así se especifique.

1.f. La empresa arrendadora no se hace responsable de los robos o hurtos que durante el periodo de alquiler pudieran sufrir el arrendatario y/o los pasajeros de la embarcación.

1.g. El embarque de armas, estupefacientes, productos que pudieran contravenir la legislación española y animales, queda totalmente prohibido.

1.h. En caso de infracción a las ordenanzas de Aduanas y Hacienda por parte del contratante, éste se hará cargo de todas las sanciones, multas, etc... En caso de precinto del barco alquilado, el arrendatario o contratante deberá abonar el valor del barco a la arrendadora.

1.i. El Cliente deberá tener especial cuidado en el uso y manejo del inodoro para evitar cualquier avería o atasco del mismo. No podrá tirar, papel higiénico, elementos de higiene íntima, algodones, papel tisúes o de manos, ni cualquier otro elemento que pueda atascar el mismo SOLO SE PUEDEN TIRAR AL INODORO LO QUE ANTES HAYA PASADO POR EL ESTOMAGO. Así mismo no deberá mover o cambiar de posición las válvulas de los tanques de aguas grises. Cualquier incumplimiento de estas reglas que produzca un atasco de cualquier naturaleza en el WC, durante el periodo de alquiler del barco, el cliente deberá abonar el importe de 300 € por los daños ocasionados a la empresa de chárter.



1.j. En este acto, EL CLIENTE presta su consentimiento para que sus datos de carácter personal sean integrados por Vidamarinera en ficheros automatizados con los límites previstos en la legislación sobre protección de datos y bajo su responsabilidad. Los datos podrán ser tratados de forma automatizada y conservarlos, de acuerdo con los términos de la ley, teniendo EL CLIENTE derecho de acceso a los datos y, en su caso, de pedir su rectificación o cancelación.

2. Servicios incluidos:

2.a. El alquiler del velero en los días y horarios que se especifican en el presente contrato.

2.b. La limpieza final del barco. Excepcionalmente y en los casos en que al finalizar el alquiler el velero se encuentre en condiciones no aceptables de estado, el arrendatario deberá abonar 80 € en concepto de limpieza a fondo del velero.

3. Modificación y anulación del contrato

3.a. Si se producen averías con anterioridad al periodo de alquiler precedente, o en el periodo del mismo arrendamiento, o por cualquiera causas ajenas a la voluntad de la arrendadora, podrá ésta poner a disposición del contratante una embarcación de características similares o devolver la parte proporcional del arrendamiento no cumplido. Si la embarcación fuese de una categoría inferior a la contratada, Vidamarinera reembolsará la diferencia proporcional de los valores de los arrendamientos. El arrendatario no podrá reclamar indemnización o perjuicios.

3.b.

Si por motivo de avería producida durante el periodo de alquiler precedente ó por cualquier causa ajena a la voluntad del Arrendador, no se pudiera poner el Yate a disposición del Arrendatario, el arrendador le devolverá las cantidades recibidas o sustitución de la embarcación por otra de similares características quedando resuelto automáticamente el contrato sin que pueda pedirse indemnización alguna por los daños y perjuicios.

3.c. Si por las condiciones de clima desfavorables, accidentes marítimos o circunstancias que puedan poner en peligro la seguridad de los pasajeros y del barco, el patrón decidiese variar el itinerario previsto o no hacerse a la mar, el arrendatario no podrá reclamar indemnización alguna, siendo su decisión inapelable. En cualquiera de estos casos, que se consideran de fuerza mayor, no será posible el reembolso de los costes por el organizador o la retención de pagos por el cliente. En caso que la embarcación por motivos de fuerza mayor no pudiera llegar al puerto de destino, y para ello se tuviera que usar un medio de transporte alternativo, el coste de los billetes no podrá ser reclamado al arrendador.

3.d. Por toda anulación del contrato que se produzca, se retendrán las cantidades siguientes: Antes de tres meses de la fecha de partida 10% del montante de la reserva. A menos de tres meses de la fecha de partida 50% A menos de un mes de la fecha de partida 100 %.

3.e. Cualquier posible reclamación deberá ser notificada al Arrendador en el momento de finalizado el arrendamiento y por escrito en un plazo no superior a 15 días.

3.f. El periodo de arrendamiento no podrá ser variado, salvo conformidad con la arrendadora.

4. Jurisdicción.

Ambas partes contratantes, renunciando a su fuero propio si lo tuvieren, se someten de forma expresa y manifiesta a los jueces y tribunales de la ciudad de Figueres, para dilucidar cualquier cuestión que se derive de la interpretación y ejecución del presente contrato.

Firmado:

Arrendatario .

Arrendador.

Confirmo que la información dada es correcta y certifico que he leído y aceptado las condiciones generales.

¡Que disfrutes de esta experiencia!